



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dice á este de Marina, con fecha de ayer, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Embajador de S. M. en Paris dice al Sr. Ministro de Estado, con fecha 29 de octubre último, lo siguiente:—En cuanto recibí los despachos telegráficos que V. E. se ha servido dirigirme, relativos á la situación del navío de la marina Imperial otomana *Fethié*, me apresuré á dar conocimiento de su contenido al Sr. Embajador de la Sublime Puerta, quien se ha manifestado sumamente reconocido, tanto de la prontitud con que el Gobierno de S. M. le ha facilitado las noticias que pedía, como de los auxilios prestados al *Fethié* por las autoridades de marina del distrito del Ferrol; de todo lo cual quedará V. E. mejor enterado por la copia que tengo la honra de remitirle adjunta de la comunicacion que me ha dirigido S. E. Behemed-Djemid-Bey. El Embajador del Sultan me ha remitido con este objeto una carta que acompaño igualmente para el comandante del *Fethié*.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Estado, lo traslado á V. E., con copia traducida de la comunicacion mencionada, para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y de la misma Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, con inclusion de copia de la citada, lo transcribo á V. E. para su noticia y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1857.—El Oficial mayor, Juan Salomon.—Sr. Director general accidental de la Armada.

Copia que se cita.

Primera Secretaria de Estado.—Direccion politica.—Embajada de España en Paris.—Embajada de Turquía.—Al Excmo. Sr. Duque de Rivas.—Paris 28 de octubre de 1857.—Sr. Embajador: He recibido la copia del despacho telegráfico que me ha hecho V. E. la honra de remitirme hoy, relativo al accidente acaecido al navío de la marina Imperial *Fethié*, y doy gracias á V. E. por su solicitud en comunicarme el referido despacho, que nos ha tranquilizado completamente acerca de la suerte de dicho navío.

No dudo, Sr. Embajador, que el Gobierno de S. M. el Sultan sabrá con un vivo sentimiento de satisfaccion y de reconocimiento los socorros que el Comandante general de Ferrol ha prestado al comandante del navío *Fethié*, y que verá en la conducta de las autoridades españolas una nueva prueba de las simpatías recíprocas que felizmente unen al Gobierno de S. M. la Reina y al de S. M. el Sultan, mi augusto amo.

Creo interpretar las intenciones de la Sublime Puerta rogando á V. E. se sirva transmitir al Comandante general del distrito marítimo de Ferrol la espresion de su mas viva satisfaccion, suplicando al mismo tiempo á

V. E. se sirva hacer llegar al comandante del *Fethié* la adjunta carta. Agradeceré tambien á V. E. me ponga en disposicion de comunicar á S. A. el Ministro de Marina la época en que el referido navío salga para su destino.

Reciba V. E., Sr. Embajador, etc.—Firmado.—Mehemed-Djemid-Bey.—Está conforme.—Hay una rúbrica.—Está conforme.—Hay otra rúbrica.—Es copia.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Por el Ministerio de Fomento se comunica á este Gobierno de provincia en 31 de octubre próximo pasado la Real orden siguiente:

«Direccion general de Obras públicas.—Autorizada esta Direccion general por Real orden de 6 de junio último para proceder al establecimiento de varios portazgos en la carretera general de Madrid á Ternel y transversal de Zaragoza á Valencia, he dispuesto que, interin se construyen los edificios en los puntos aprobados, se planteen provisionalmente la recaudacion de derechos en los términos propuestos por V. S. en su oficio de 17 del actual, desde el dia 10 de diciembre próximo, rigiendo en el de Molina un arancel de cuatro leguas, otro igual á este en el de Pedregal, otro de cinco leguas y media en el de Monreal; en el de Torremocha otro de tres leguas; en el de Teruel otro de cuatro leguas, y otro tambien de cuatro leguas en el de la Jaquesa, con todas las leyes, Reales órdenes, instrucciones y demas disposiciones generales vigentes en los demas establecimientos de esta clase. Conforme á lo dispuesto en la propia Real orden de 6 de junio, en el mismo dia será sustituido el arancel arbitrario que hoy existe en el portazgo de la Puebla de Valverde, carretera de Zaragoza á Valencia, con otro de tres leguas y media. Para que empiece á verificarse la exaccion de derechos en el dia y hora designado, se remiten á V. S. separadamente con esta misma fecha los aranceles y demas documentos necesarios, con los títulos de los comisionados nombrados para hacerse cargo del servicio de los nuevos establecimientos.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, acompañando copia de la Real orden de 6 de junio citada. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1857.—Ramon de Echevarria.—Sr. Ingeniero Jefe del distrito de Cuenca.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 7 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

Secretaria 1.ª—Negociado 1.º—Minas.

D. Francisco Javier Sarmiento, presidente de la sociedad Primavera Segunda, á la que pertenece la mina Sal si puedes, se presentará en el Gobierno de esta provincia á la mayor brevedad, para notificarle el contenido de un oficio que me ha sido dirigido por el Sr. Gobernador de Murcia.

Madrid 5 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

El presidente de la sociedad minera Desengañada, á quien pertenece la mina San José, sita en Zarzuela de Jadraque, se pre-

sentará en este Gobierno de provincia á la mayor brevedad, para hacerle entrega de un oficio, que con este objeto me ha sido remitido por el Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Madrid 5 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

D. Gustavo de Neuvion, registrador de las minas San Luis y Santa Flora, sitas en término de Aznalcollar en la provincia de Sevilla, se presentará en el negociado 1.º de este Gobierno de provincia, para hacerle una notificacion administrativa referente á las indicadas minas.

Madrid 4 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

Negociado 3.º—Subsistencias.

No habiéndose recibido en este Gobierno de provincia varios de los estados quincenales de precios medios de los artículos de consumo correspondientes al mes de octubre último, que deben remitir los pueblos cabeza de partido, he acordado prevenir á los alcaldes que no tengan llenado este servicio, lo verifiquen inmediatamente sin dar lugar á nuevo recuerdo, siendo mas exactos en lo sucesivo en el cumplimiento de lo dispuesto en este particular.

Madrid 6 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

Negociado 6.º

Los sugetos que á continuacion se espresan se presentarán en la segunda secretaria de este Gobierno, para entregarles documentos que les interesa.

Madrid 7 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

Nombres.	Pueblos donde se hallan.
Luis Navarro.....	Navalcarnero.
Cándido Gonzalez.....	Valdelaguna.
Galo Gijon.....	Valdemoro.
Juan Gonzalez.....	Algete.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por la Direccion general de rentas estancadas se ha comunicado á esta Administracion, con fecha 28 de octubre último, la orden siguiente:—«Para que esa Administracion principal, las de partido y subalternas respectivamente, puedan vigilar sobre el manejo de efectos estancados desde que salen de las fábricas con destino á sus almacenes y posteriormente cuando los distribuyen á agentes espedidores para obtener sus valores, esta Direccion general ha acordado se observen las siguientes reglas, que debe V. cuidar de que se cumplan, á fin de lograr el objeto que con ellas se propone.—1.ª Que por el Cuerpo de carabineros se intervenga toda descarga de buques conductores de tabacos ó sal, poniendo un sobre-cargo en ellos tan luego tomen puerto.—2.ª Que el jefe de dicho cuerpo que se halle de servicio al muelle lleve cuenta exacta de los efectos que se descarguen, su número ó peso, y que lo anote con la debida espresion en la guia principal en el acto de concluir la descarga.

—3.ª Que visiten frecuentemente las espedidurias, no solo para cerciorarse de si están provistas convenientemente, si no para comprobar el género y examinar si su clase y calidad es igual al de que los provee la Administracion de que dependen, como procedentes de las Fábricas Nacionales.—4.ª Que hagan desaparecer las pesas de piedra en todas las Administraciones, estancos ó espedidurias que usen de ellas, haciendo se sustituyan por otras de hierro ó bronce con el correspondiente sello de contraste.—5.ª Que tanto por los individuos del indicado cuerpo como por la Guardia civil, con cuyo jefe superior se ha puesto de acuerdo esta Direccion general, se exijan las guias á todo conductor de efectos estancados que hallen en sus tránsitos, comprobando al cálculo si la remesa va ó no exacta.—6.ª Que cuando noten diferencia de mas ó de menos en la espresada comprobacion, acompañen á los conductores hasta el pueblo mas inmediato, ante cuyo alcalde se hará un aforo ó repeso, anotando el resultado en la guia el carabnero ó guardia civil que hiciese la detencion, y dando cuenta al Gobernador de la provincia inmediatamente.—7.ª Que igualmente acompañen hasta el pueblo mas cercano y entreguen á su alcalde á disposicion del Gobernador, á quien darán aviso, la remesa y su conductor cuando vaya sin la correspondiente guia.—8.ª Que cuando á un conductor le encuentren fuera de la ruta natural ó que generalmente suele llevarse desde la fábrica de que procede el género, á la Administracion ó punto de espencion para que vaya guiado, le obliguen á trasladarse á ella, y dando inmediatamente parte al Gobernador.—9.ª Que vigilen los puntos donde se fabriquen salitres y hagan se inutilicen ó se dé el destino que esta Direccion general haya dispuesto, á la sal que resulte de la confesion de aquellos.—10.ª Que cuando descubran alguna fábrica donde se elaboren de contrabando cualquiera de los efectos estancados, inutilicen ó hagan inutilizar en el acto, dando aviso al Gobernador de haberlo verificado, todos los útiles y efectos de ella, entregando á dicha autoridad los defraudadores.—11.ª Que solicite esa Administracion principal del espresado Gobernador encargue á los alcaldes visiten asimismo las espedidurias: 1.º Para evitar que se adulteren los efectos de estanco. 2.º Para que no usen pesas que carezcan del sello del contraste ó fiel almotacen.—3.º Para impedir que á pretexto de la espencion de dichos efectos se vendan los de contrabando.—4.º Para que vigilen á los vecinos de sus pueblos, cuya ocupacion sospechen es la de fabricar ó trasportar cualquiera de dichos efectos de ilegítima procedencia, sorprendiéndolos y entregándolos al juzgado de Hacienda, á cuyo fin pueden valerse del cuerpo de Carabineros ó de la Guardia civil, como ya se ha indicado. 5.º Para que no detengan en sus pueblos, bajo ningun concepto, ninguna remesa que vaya destinada á puntos diferentes. 6.º Para que los ayuntamientos en todos los documentos en que deban usar papel timbrado ó sellado no prescindan de él, á cuyo efecto deberá dárseles una circular marcándoles el que á cada caso corresponda, exigiéndoles recibo. 7.º Y por último, que se les manifieste asimismo que como el facilitar, encubrir ó tolerar la defraudacion, son delitos conexos de los directos de que trata el art. 17 del Real decreto de 20 de junio

de 1852, deben perseguir, no solo á los principales defraudadores, sino á sus motores y encubridores, para no incurrir en su propia responsabilidad.—Pero como no basta que las Administraciones tengan medios de accion y vigilancia sobre sus subalternos, si no tienen la fuerza de voluntad y la actividad que la Hacienda pública tiene derecho á exigirles, será preciso que, por su parte, como jefe responsable, despliegue toda su energia para obligar á sus subalternos, y que cada uno en su clase obligue á los suyos á cumplir así las reglas que quedan sentadas, como todo cuanto pueda convenir á hacer desaparecer el contrabando y la malversacion de efectos y caudales públicos, debiendo hacer que esta orden se publique en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de todos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Madrid 2 de noviembre de 1857.—Demetrio Astudillo.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

Este Consejo ha señalado el 21 de noviembre á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta del derribo de la casa, sita en la Puerta del Sol, con vuelta á la de Cofreros y Zarza, y señalada con los números 28 por la primera, 1 y 3 por la segunda y 4 por la tercera, y cuya área total es de 445'575 metros, ó sean 5,710'64 pies cuadrados.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción da 18 de marzo de 1852, ante una comision del Consejo, con asistencia del Director facultativo y económico de las obras, en el local que aquel ocupa en la Puerta del Sol, números 1 y 3, piso segundo, en cuyo punto, así como en las oficinas de la Direccion, sitas en la calle del Correo, número 2, piso tercero, estarán de manifiesto los correspondientes pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse 2,200 reales vellon, como garantía para tomar parte en la licitacion, debiendo al efecto acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

La cantidad mínima que el contratista deberá abonar á la Administracion por el aprovechamiento del derribo de la citada casa es la de 25,000 rs. vn., bajo cuyo tipo se celebrará el remate, no admitiéndose por lo tanto proposicion alguna que no cubra la espresada suma.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de 400 rs., y las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Madrid 7 de noviembre de 1857.—El Presidente, El Marqués de Corvera.—El Secretario, Martin Garcia de Logorri.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha... de..... y de las condiciones, y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los derribos de la casa, sita en la Puerta del Sol, con vuelta á la de Cofreros y Zarza, y señaladas con los números 28 por la primera, 1 y 3 por la segunda y 4 por la tercera, se comprometo á tomar á su cargo los citados derribos, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, abonando al Consejo de Administracion la cantidad de (aquí la cantidad en letra.) (Fecha y firma.) 2

DIRECCION DEL CUERPO DE SANIDAD DE LA ARMADA.

En virtud de lo dispuesto por S. M. (Q. D. G.), se sacan á oposicion pública en esta corte 17 plazas de segundos médicos de la Armada que se hallan vacantes. Los doctores ó licenciados en medicina y cirugía

que las soliciten pueden presentarse á inscribir sus nombres por sí ó por apoderado en la Direccion del mismo, calle del Olivo, número 19, cuarto principal, en los 60 dias siguientes á la publicacion de este anuncio en la *Gaceta del Gobierno* (1), pasado cuyo término se procederá á efectuar dichos actos en el Hospital militar de esta corte, con las condiciones que expresan los artículos del reglamento vigente que se copian á continuacion:

Art. 2.º Para firmar la oposicion á las plazas de ingreso ha de acreditar el aspirante en debida forma ser de buena vida y costumbres; hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos; reunir las circunstancias físicas indispensables para el servicio de la marina; no pasar de 50 años de edad, y haber obtenido el grado de doctor ó licenciado en medicina y cirugía.

Art. 3.º Señalados por el Director el dia y lugar en que han de celebrarse los actos de oposicion, se procederá á verificarlos, consistiendo el primero en un caso práctico de enfermedad interna, para lo que elegirá el Presidente un enfermo entre los del hospital respectivo, á cuyo fin se pedirá la autorizacion correspondiente, en caso que se necesite; y á presencia de los Jueces lo examinará el actuante, haciendo cuantas preguntas é indagaciones crea necesarias para formar juicio de su enfermedad, y acto continuo pasarán todos al local designado, en el que despues de un cuarto de hora hará una exposicion completa de ella, explicando sus causas, síntomas, diagnóstico, curacion y pronóstico, extendiéndose á las indicaciones que crea debieron satisfacerse en todos los periodos de la enfermedad y las que puedan presentarse en lo sucesivo, concluyendo con las reflexiones que tenga á bien hacer. En seguida satisfará á las réplicas de los contrincantes, y no habiéndolos, ó siendo ménos de dos, á las que hiciesen los más modernos de entre los Jueces. El segundo acto será un caso práctico de afecto externo, signiando el mismo orden que en el primero, y debiendo ademas hacer el actuante en un cadáver, cuando lo haya, la operacion que determinen los Jueces, y en caso de no haberlo, la explicacion con toda claridad, respondiendo tambien á cuanto sobre ella se le pregunte.

Art. 4.º El orden de los ejercicios, duracion de los actos, modo de votar y demas relativo á los oposiciones lo dispondrá el Director.

Art. 5.º Terminados los actos se procederá á votar sobre su aprobacion, como asimismo para la clasificacion de los opositores, teniendo en cuenta los méritos y servicios de cada uno, y debiendo preferirse, en igualdad de circunstancias, los que hubiesen servido en clase de provisionales en la Armada, ó navegado algun tiempo como facultativos en buques del comercio despues de concluidos sus estudios.

Los profesores que obtengan estas plazas disfrutarán el sueldo anual de 8,000 rs. con las correspondientes prerogativas y ascensos de escala, y ademas cuando se hallen embarcados las gratificaciones asignadas á todo Oficial en esta situacion.

Madrid, 14 de de setiembre de 1857.—José María Birotteau.

Ayuntamientos.

Alcaldia constitucional de Vicálvaro.

No habiendo sido aprobada la subasta de yerbas de las arroyadas de las fuentes de San Juan, Cinco Caños, heras y arroyadas de Ambroz, se señala para su nuevo remate el dia 3 de diciembre próximo á las once de su mañana en la sala capitular de este ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria.

Vicálvaro 9 de noviembre de 1857.—Miguel Sevillano.

Alcaldia constitucional de Húmera.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de los artículos de consumo de esta villa, con la venta exclusiva al por menor, durante el año próximo de 1858,

(1) Publicado el 8 de noviembre.

se han señalado nuevamente los dias 15 y 22 del actual y hora de las tres de la tarde en la sala capitular, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Húmera 8 de noviembre de 1857.—Agustin Cabezas.

Alcaldia constitucional de Pezuela de las Torres.

El amillaramiento de la riqueza del distrito municipal de la villa de Pezuela de las Torres, que ha de servir de base al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1858, se halla de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento por término de ocho dias para que los interesados puedan enterarse y reclamar de agravio, pues pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Pezuela de las Torres 3 de noviembre de 1857.—El A. C., Hilarion Saez.

Ayuntamiento constitucional de Manzanares el Real.

En virtud á no haber aprobado la administracion principal los remates de consumos para 1858 y mandar se celebre otro en un solo remate, el ayuntamiento ha señalado para que este tenga efecto el domingo 15 del corriente en la audiencia pública, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Manzanares el Real 7 de noviembre de 1857.—El alcalde, Eusebio Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de los Molinos.

El ayuntamiento constitucional de los Molinos, con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha acordado arrendar en subasta pública, por todo el año próximo de 1858, el molino harinero perteneciente á sus propios, señalando al intento para sus dos remates los dias 15 y 22 del mes actual y hora de una á tres de la tarde, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la corporacion desde este dia.

Lo que se anuncia llamando licitadores. Los Molinos 2 de noviembre de 1857.—El A. C. P., Lorenzo Alvarez.

Alcaldia constitucional de Canillejas.

No habiéndose presentado licitador alguno al primer remate de las especies de consumo de esta villa, el segundo remate anunciado se tendrá por primero, en el que se admitirá postura al ramo de carnes frescas en la cantidad de 1,236 rs., y á los derechos de las demas especies, en 4,015 rs. El tercero y último remate tendrá lugar el domingo 22 del actual, de diez á once de su mañana.

Canillejas 7 de noviembre de 1857.—El A. C., Angel Benito.

Alcaldia constitucional de Guadarrama.

El ayuntamiento constitucional de Guadarrama, tiene acordado arrendar los derechos de consumos de 1858, con la libre venta, escepto los de carnes frescas lanares y vacunas, que se rematarán con la esclusiva al por menor; y para los dos remates de Instruccion están señalados los dias 15 y 22 del corriente noviembre, de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial, previo toque de campana, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de la referida corporacion.

Guadarrama 6 de noviembre de 1857.—Ambrosio Sanchez.

Alcaldia constitucional de Lozoya.

Resultando no haber habido postores que hayan cubierto las cuotas señaladas por la superidridad ni los precios fijados por el ayuntamiento á los artículos de vino, aguardiente, aceite y carnes, de la villa de Lozoya del Valle, segun resulta del remate celebrado el 18 y 25 de octubre anterior, con la esclusiva al por menor para su surtido en el año próximo de 1858, y siendo urgente y necesario para el pago de la cantidad señalada á esta villa por consumos para dicho año, el ayuntamiento constitucional ha acordado

señalar para nuevos remates de dichos artículos los dias 22 y 29 del corriente en la casa de concejo de esta villa de diez á doce de su mañana y previo toque de campana, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones para satisfaccion de licitadores.

Lozoya del Valle 5 de noviembre de 1857.—El A. C., Zacarias Pastor.

Alcaldia constitucional de Majadahonda.

El ayuntamiento que presido ha señalado para el remate de la construccion de un muro de resguardo en la fuente pública, el dia 15 del corriente mes á la una de su tarde, bajo el tipo de 860 rs., y demas condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria del mismo ayuntamiento.

Majadahonda 1.º de noviembre de 1857. Manuel Montero.

Ayuntamiento constitucional de Bejar.

Por renuncia de la que la obtenia, se halla vacante la plaza de maestra de la escuela de niñas de esta ciudad, dotada en 3,000 rs. anuales, pagados del presupuesto municipal, casa y retribuciones. Las aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta municipalidad en el término de un mes, á contar desde la fecha.

Bejar 3 de noviembre de 1857.—El presidente Joaquin Agero.

Ayuntamiento constitucional de Encinasola de los Comendadores.

Se halla vacante la secretaria de ayuntamiento de Encinasola de los Comendadores, dotada anualmente con la cantidad de 1,000 reales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al presidente de aquella corporacion dentro de 30 dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta del Gobierno*.

Encinasola de los Comendadores 26 de octubre de 1857.—El alcalde, Angel Rodriguez.

Ayuntamiento constitucional de Martinamor.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la secretaria del ayuntamiento de Martinamor, en el partido de Alba de Tormes, con la dotacion anual de 900 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á dicho ayuntamiento, francas de porte, por término de 30 dias, á contar desde la insercion de este en la *Gaceta del Gobierno*.

Martinamor y octubre 24 de 1857.—El alcalde, Pedro Sanchez.—Por su mandado, Antonio Ruano, secretario interino.

Ayuntamiento constitucional de Villoruela.

Por renancia del que la obtenia, se halla vacante la secretaria del ayuntamiento de la villa de Villoruela, del partido de Peñaranda, dotada anualmente con 1,200 rs. pagados por trimestres. Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes francas de porte al presidente de esta corporacion.

Villoruela 24 de octubre de 1857.—El alcalde, Lorenzo de la Torre.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se hallan vacantes los cargos de maestros de primeras letras de los pueblos de esta provincia que se espresan á continuacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes en la secretaria de esta corporacion, establecida en el piso principal de la casa núm. 6 calle de Lucon.

Madrid 6 de noviembre de 1857.—Vicente Cuadrupani secretario.

Escuelas de niños.

San Fernando, su dotacion 2,555 rs. anuales, casa y retribuciones.

Loeches, su dotacion 2,500 rs. anuales, casa y retribuciones.

Valdeavero, su dotacion 2,000 rs. anuales, casa y retribuciones.

Villanueva de Perales su dotacion 1,825 rs. anuales, casa y retribuciones.

Providencias judiciales.

Don Victor Lopez de Maria, juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascrito escribano da fé.

Por el presente cito y emplazo á Leandro Ojeda, vecino de Carranque, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno, comparezca en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto de reses vacunas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declara contumaz y rebelde, se entenderán las sucesivas diligencias con los estrados del tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 4 de noviembre de 1857. —Victor Lopez de Maria.—Por mandado de su señoría, Alfonso Rozalen Garcia.

BOLSA

Cotizacion del 9 de noviembre de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, al contado 59-55 c.
 Titulos del 5 por 100 diferido, id. 27.
 Amortizable de primera, id., 12-60 p.
 Idem de segunda, id. 7-25 d.
 Deuda del personal, id., 9-25 d.
 Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento de 4,000 reales id. 87-75.
 Idem de 2,000 id., 89-75 d.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de 2,000 id., 87-75 d.
 Idem de 51 de agosto de 1852, de 2,000 id., 86-25.
 Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 id., 8 por 100 anual id., 106 d.
 Acciones del Banco de España, id., 150 p.
 Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz de 2,000 idem 40 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-15.
 Paris á 8 dias vista, 5-19 d.

Plazas del reino.

Albacete, par.	Lugo, 1/4 p.
Alicante, 5/8.	Málaga, 1 1/8 p.
Almería, 1/2 p.	Murcia, 1/4 d.
Avila.	Orense, 1/2 p.
Badajoz, 5/4 d.	Oviedo, 1/2.
Barcelona, 5/4 d.	Palencia, 1/4.
Bilbao, 1 p.	Pamplona, 1/2 d.
Burgos, par. d.	Pontevedra, par.
Cáceres, 5/4 d.	Salamanca, par d.
Cádiz, 1 p.	San Sebastian, 5/4 p
Castellon.	Santander, 5/8 d.
Ciudad-Real.	Santiago, 1/4 p.
Córdoba, 1/8.	Segovia par d.
Coruña, par d.	Sevilla, 7/8 d.
Cuenca.	Soria, par p.
Gerona.	Tarragona.
Granada, 5/8.	Teruel.
Guadalajara 1/4 d.	Toledo, 1/2 d.
Huelva, par.	Valencia, 5/8.
Huesca.	Valladolid, 1/8.
Jaen, 1/2.	Vitoria, 1/8.
Leon.	Zamora, par.
Lérida.	Zaragoza par p.
Logroño, 1/2.	

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada....de 56 á 58 rs. vn.
 Algarrobas...de 50 á 54 rs. vn.

Trigo vendido. Fanegas.	Precios Rs. vn.
44.....	á 64
59.....	65
295.....	66
148.....	67
304.....	68

185.....	70
80.....	71
130.....	73
90.....	75
155.....	76
45.....	77
90.....	80

1625

Quedan por vender sobre 400 fanegas.

Precios de artículos al por mayor y menor en este dia.

	Arroba.		Libra.	
	Rs.	vn.	Cuartos.	
Carne de vaca....	50 á 54		18 á 20	
Idem de carnero..			17 á 18	
Idem de ternera..	75 á 90		34 á 38	
Tocino añejo....	158 á 146		51 á 52	
Id. fresco.....			40 á 44	
Id. en canal.....	114 á 120			
Lomo.....			50 á 51	
Jamon.....	120 á 158		46 á 51	
Aceite.....	70 á 72		á 23	
Vino.....	34 á 43		10 á 16	
Pan de dos libras..			12 á 19	
Garbanzos.....	35 á 46		10 á 16	
Judias.....	26 á 52		10 á 12	
Arroz.....	30 á 56		12 á 14	
Lentejas.....	20 á 24		8 á 10	
Carbon.....	7 á 8			
Jabon.....	56 á 64		22 á 24	
Patatas.....	4 á 6		2 á 5	

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

3105 fanegas de trigo.
 4265 arrobas de harina de id.
 2616 libras de pan cocido.
 2284 arrobas de carbon.
 102 vacas que componen 56976 libras de peso.
 590 carneros que hacen 15158 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 9 de noviembre de 1857. — El alcalde interino, Duque de Sesto.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

Epocas.	TERMÓMETRO.		
	Reaumur	Centigrado	Barómetro.
7 de la m.	7 + s. 0	9 s. 0	26 p. 5 + i.
12 de la t.	16 s. 0	20 s. 0	26 p. 2 l.
5 de la t.	14 s. 0	17 + s. 0	26 p. 2 l.

PARTE NO OFICIAL.

SERVICIOS DE LA GUARDIA CIVIL. SEGUN EL MENTOR DEL 1.º DE NOVIEMBRE.

Cuarto tercio.—Provincia de Valencia. Puesto de Chiva.—Dos criminales, vecinos de aquella poblacion, hacia algunos años venian siendo el azote de los propietarios de la misma, á quienes robaban con el mayor descaro una parte de sus frutos que vendian como procedentes de rebusca, sin que los robados se atreviesen á producir la mas mínima queja, porque les amenazaban y aterrorizaban con las armas de fuego que llevaban siempre que salían á verificar sus rapiñas; hasta tenian acobardados á los guardas municipales, que no se atrevían á denunciarlos, ni mucho menos á aprehenderlos, porque sabian que habian ser victimas de una traicion. Llegada, pues, la noticia de estos desmanes al celoso Jefe de la linea, teniente D. Inocencio Ramos, se puso de acuerdo con las autoridades, y convinieron el medio de poner término á semejantes delitos. El dia 25 de setiembre último, en ocasion de hallarse ausente el referido oficial recorriendo la linea, se le fué á dar aviso de que uno de los criminales tenia en su casa una porcion de algarrobas robadas: inmediatamente marchó el cabo segundo Dionisio Vicente, y se la reconoció, acompañado de dos guardias del puesto y un alguacil, encontrándole como una arroba y media del espresado fruto, y por consiguiente fué aprehendido y puesto á disposicion de la autoridad competente. En el resto de la tarde averiguó el celoso cabo

Vicente, dónde el delincuente habia vendido el mismo dia y los anteriores cantidades de dicho fruto de alguna consideracion. Al regresar al puesto en aquella noche, el teniente Ramos tuvo noticia de todo lo ocurrido, y en su consecuencia procedió á la formacion de la correspondiente sumaria, en la que se aclararon los hechos, por lo que fué igualmente aprehendido el otro criminal, ocupánles á cada uno de ellos una escopeta, con cuyas armas verificaban sus robos.

Con este importante servicio han recobrado aliento los propietarios, sin el temor que les agitaba continuamente con las amenazas de aquellos malvados.

El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfaccion, por ser este uno de los servicios de mas importancia que prestan sus subordinados, asegurando la propiedad, dando las gracias al teniente y cabo espresados.

Provincia de Alicante.—Puesto de Contentaina.—Por el guardia de primera clase José Ferrandis, acompañado del de segunda Laureano Villaplana, en la noche del 5 del anterior fueron aprehendidos cuatro criminales reclamados por el juzgado de primera instancia del partido: por cuyo buen servicio los espresados individuos han merecido las gracias de su general.

Quinto tercio. Provincia de la Coruña.—Puesto de la capital.—En la noche del 11 del mes próximo pasado ocurrió un incendio en una casa de aquella capital, en la que estaban establecidas las cuadras para los tiros del correo de Castilla y un gran depósito de paja y cebada: inmediatamente que las campanas hicieron la señal, se presentó en el sitio de la desgracia el Sr. Comandante de la provincia con el Sr. Ayudante y Habilitado del tercio, y todos los individuos del puesto: la casa, con todos los efectos que contenia, quedó reducida á cenizas, no lográndose, por mas esfuerzos que se hicieron, mas que salvar los tiros y que el fuego no se propagase á las casas inmediatas: todos los individuos cumplieron con sus deberes, pero especialmente se distinguió el corneta Francisco Navéira Abellon. S. E. se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio, dando las gracias al espresado corneta.

Provincia de Lugo.—Puesto de vivero.—Otro incendio tuvo lugar en dicha poblacion el dia 6 del anterior: inmediatamente se presentó en el sitio de la desgracia el sargento segundo Pedro Porto Varela, acompañado de los guardias José Paz Fernandez y Diego Tuñez Monzó, trabajando en los sitios de mas peligro hasta conseguir la estincion de las llamas.

En el mismo dia los espresados guardias aprehendieron á un reo prófugo sentenciado á presidio desde 1846, y reclamado por el juzgado de primera instancia del partido, á cuya autoridad fué entregado.

El Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo se ha enterado con aprecio de estos servicios, dando las gracias al sargento y guardias mencionados.

Provincia de Pontevedra.—Puesto de Cambados.—El Alcalde constitucional de Rivadunia, con fecha 2 del actual, dijo al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Faltaria á mi deber, no solo como alcalde de este distrito de Rivadunia, sino como particular, si no me apresurara á poner en conocimiento de V. E. los muy grandes servicios que diariamente prestan los guardias del puesto de Cambados, en esta provincia de Pontevedra, especialmente el de primera clase Angel Filgueira, quien en 30 de setiembre último acaba de practicar, en compañía del de segunda Manuel Cores Monta, la diligencia mas difícil é interesante: habiendo sido yo robado de ropas y dinero hace cerca de dos años, sin haber dado parte á ninguna autoridad, porque dicho robo habia sido cometido por dos criadas mias paulatinamente, y hasta en cantidad de 5,000 rs., estos beneméritos, llegándolo á saber tal vez, sorprendieron á las dos criadas, que viven cada una en diferente parroquia, habiendo hallado parte de la ropa en poder de una de las referidas criadas, y 5,200 rs., con lo restante de la ropa, en casa de la otra, habiendo sido puestas las criminales á disposicion del juzgado de primera instancia, como igualmente las diligen-

cias que habian instruido al efecto, entregándome las ropas y el dinero.

Hechos de esta naturaleza, Excmo. Sr., prueban suficientemente el celo y vigilancia que los individuos de tan benemérita institucion despliegan en beneficio de estos honrados habitantes.»

De cuyo contenido se ha enterado S. E. con satisfaccion por el buen comportamiento de sus subordinados.

Provincia de Lugo.—Puesto de Ferreiros.—En la tarde del 4 del anterior descargó una fuerte tempestad sobre aquella poblacion, en términos de peligrar las casas y vecinos con las crecidas aguas que en breves momentos se reunieron: inmediatamente salieron el cabo Isidoro Garrido Bugarin y los guardias José Perez, Antonio Lopez y Manuel Varela, cuyos individuos prestaron sus auxilios á varias personas que se hallaron espuestas á perecer, y ademas hicieron desahogos para el curso de las aguas, evitando tambien el que se perdiese la cosecha de patatas que muchos tenian en las heras: concluida la tempestad, se presentaron muchos vecinos en la casa cuartel á dar las gracias mas espresivas á los individuos del cuerpo: el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio.

(Se continuará.)

VARIEDADES.

ALGARROBO.

Este árbol, llamado por *Linneo Cratonia siligna*, pertenece á la region mediterránea. Su tronco por lo regular es tortuoso, sus hojas persistentes y su madera dura y casi incorruptible. Segun todos los escritores que hemos consultado, es originario del Africa oriental y necesita clima cálido y terreno fresco. En los valles con exposicion al Mediodia prospera mucho, y en las tierras umbrías no fructifica tanto, aunque su tronco y ramaje siempre es mas corpulento y pomposo.

El estudio especial que hemos hecho prácticamente de este árbol nos facilita hacer su descripcion, y principalmente la clasificacion de sus especies que se diferencian por sus hojas, por sus maderas y aun por sus frutos. Este estudio práctico hecho en todo el litoral de la provincia de Alicante, donde lo hemos cultivado, nos ha enseñado tambien á conocer las clases que con los nombres vulgares de *lindar*, *santamaria* ó *grozal*, *vera*, *rocheta* y *melera*, generalmente se crian en dicha provincia, que es sin duda alguna una de las mas ricas y fértiles de cuantas baña el Mediterráneo.

Prefiere el terreno cascajoso ó pedrisco, y vegeta muy bien aun entre las peñas, en los terrenos fuertes y en los compactos, viviendo con mas lozania en aquellos donde sus raices profundizan mas y encuentran frescura en la tierra, y viviendo menos en las gruesas y secas porque son siempre áridas. En estas les suelen atacar unos gusanos que los devoran.

En los terrenos arcillosos son de muy poca utilidad, pues no medran, y á la menor sequia otro gusano amarillo se introduce en el corazon de las ramas y las seca, y si alguno llega á ser medrado, da en los años buenos un fruto ruin, y en los malos, escaso ó ninguno. Son preferibles, por lo menos en dos tercios, aquellos que se plantan en terreno regadio. Segun el terreno y atmósfera que lo vivifica requiere su calidad; de aqui la *lindar*, *santamaria* ó *grozal* son las clases favoritas en tierras de Benidorm, Alfas, Nucia y Altea. La *vera* en Villajoyosa, Finestrat, Sella y toda la parte de Poniente, interpolada esta con la *grozal* en el Marquesado de Dénia, y la *rocheta* y *melera* en Polop, Callosa de Enasarria y Bolulla. Todas las clases requieren el mismo cultivo, que consiste en una reja por enero y febrero y otra por mayo y junio. Si es posible daries un riego les es muy provechoso en setiembre y en abril, porque aquel fertiliza la flor y este engorda y alarga el fruto.

El algarrobo pertenece á los géneros masculino y femenino, llamado vulgarmente *chuden* ó *chudio*, dando solo fruto cuando están unidos. Solo el primero da flor, y si alguno suelto dar fruto, este es muy malo; al contrario del segundo, que produce muchísimo, del cual se cae bastante, y el que se conserva

siempre es delgado, corto y con un grano ó dos lo mas dentro. Ya que hemos manifestado, aunque muy sucintamente, las clases y calidades que mas producen en relacion con los terrenos donde vegetan, nos parece conveniente manifestar con la misma claridad y estilo propio para que nos entiendan los labradores de los paises donde se cultiva el algarrobo, el mejor modo de plantearlo, operacion para muchos dificil, en la cual hemos visto estrellarse á muchos y perder plantaciones considerables.

En los meses de marzo, abril y mayo se plantan de rama ó pimpollo, y en la primavera y otoño de simiente y trasplantado del semillero ó vivero. Para ello se abre en la tierra un hoyo de cuatro pies en cuadro lo menos, echando en el fondo una poca de broza, la que deberá cubrirse con tierra virgen y muy fina y desmenuzada, y si no la hubiese, con la tierra calcinada de las laderas ó de las márgenes, ó la de los caminos, en cuanto queden de profundidad de dos y medio á tres palmos. Se escoge una rama de cuatro á seis años de la parte oriental del árbol, cuyo pie sea de los llamados *chuden*, y del grueso poco mas ó menos que el mango de un azadon, el cual se tumba en el hoyo con la punta hacia el Norte, y que esté separada lo menos un pie de la pared del hoyo, con todo el ramaje con que se arrancó, y formando con la guia principal un recodo á la pared subiendo hasta la superficie de la tierra. Encima se le echa tierra de la misma clase que la de abajo y húmeda, si la hubiese, ó si no se regará inmediatamente, y absorbida el agua se le pone encima otra capa de tierra mullida para que dure la sazon; mas si fuere con la humedad se dejará pasar lo menos 15 dias para practicar el riego.

Llámanse *pimpollos* á los retoños que nacen al pié del árbol, los que con un instrumento cortante se deben separar de él con alguna madera sin que se magule la de ellos, que es la que prende y echa raíces, y en un hoyo preparado como el anterior se pone derecha en el centro, regándolo de la misma manera despues de plantada. De semilla nacen macho y hembra (*chuden* ó *borde*), que necesitan generalmente que se ingerten de cualquiera de las clases que mas convengan al terreno.

Los semilleros se hacen en tierra virgen y al abrigo de cualquier monte; pero si se siembran entre peñas resulta no solo la ventaja de que siendo lento su crecimiento no se ocupa tierra alguna productiva y crecen con mucha facilidad, sino que las raíces no profundizan mucho y sufren mejor los ardores del sol, así como los rigores del frio, porque no se les ha criado con regalo. Estos plantones de algarrobo tienen tambien otra propiedad muy apreciable, y es que cuando se les trasplanta agarran con facilidad.

La operacion del trasplante exige algunos cuidados, y bueno será que advertamos el que para ello no importa que sean nodosos, viejos, gordos ó delgados, con tal que el tronco no esté seco, pero son mas convenientes los que sean ingertos en el semillero. El buen ó mal estado de la plantacion depende de la poca ó mucha paciencia del trasplantador ó del buen entendido interés del amo.

Un mes antes de que se arranque se jordan las ramas con instrumento de corte fino, y con la herramienta que requiera el terreno se hace un agujero en la tierra el dia de trasplantar, de cuatro pies de cuadro alrededor de la planta, y se aranda hasta que ya no se encuentran raices para que la masa de tierra se desprenda con facilidad y se le sustituya.

Quedando en esqueleto el pie y cortados al lado del hoyo donde se han de plantar se suprimen las raíces gordas y se dejan con las ramas resacasadas por la punta, las que producen mejor y mas pronto. Si se han de trasplantar de lejos se procurará lavar las raíces de modo que no igualmente se las cubiertas en un cubretil de pie de cuadro.

Preparado el hoyo como queda dicho se echa en la punta en el centro con la misma materia que lleva en el pié de la planta, un cubretil de cuatro pies de cuadro, y se cubre con la tierra virgen ó mullida de que se habló en el principio de este artículo. Las raíces de modo que no igualmente se las cubiertas en un cubretil de pie de cuadro.

tierra virgen muy fina y algo húmeda, debiéndose formar desde el pié del mismo un acueducto que venga á parar desde el centro del hoyo á uno de sus rincones, si fuese cuadrado, ó á la circunferencia, si fuese redondo; entendiéndose que ha de subir este hasta la superficie del terreno, llenándose luego el hoyo con tierra muy mullida y despues alisada. Por la boca del acueducto ó cabería, y hasta que no reciba mas, se echa toda el agua necesaria para que se empape bien la tierra y la broza, repitiendo esta misma operacion á los 40 dias ó dos meses, segun lo requiere el tiempo mas ó menos húmedo.

El tiempo necesario para que broten varía; sin embargo, los hemos visto con mucha lozanía por el agosto del siguiente año, esto es, á los 16 meses de trasplantados. Se pueden hacer semilleros en tierras de regadío ó huertas que crecen muy pronto; pero estos de ningun modo agarran trasplantados, pues abundan mucho las raíces y son muy lisas, y para aprovecharlos es preciso (cuanto mas tiernos mejor) sacarlos con una poca de tierra, con la que se meterán en el hoyo.

Para conseguir esto se cava un círculo alrededor, pisando antes bien este terrono, que se humedecerá, y envuelto con esteras ó cuerdas bien sujetas, que no se pueda desprender de las raíces, se ponen en el hoyo preparado en cualquier tiempo del año y se riega inmediatamente; y si es en agosto se cubre el resto del hoyo con tierra bien mullida y la planta no parará de crecer. Tambien se plantan de semillas en otoño ó primavera en hoyos bien preparados con estiércol bien pasado, en el punto donde han de estar de asiento.

Estas semillas no han de estar muy profundas: lo mas han de tener cuatro dedos de tierra encima, y despues de nacidas se deja el pié que sea mas lozano y mas alto, suprimiendo el otro.

El modo de ingertar el algarrobo es sin duda el de escudete. Este árbol es uno de los que menos se prestan al ingerto, á causa de la poca ó mucha savia, la cual obliga á tener la precaucion de que si la rama que se ha de ingertar tiene mucha savia, la vara de donde se saquen los escudetes ha de ser vieja, y esta que sea nueva cuando aquella se halle algo reseca.

Muchas veces no prende el escudete por la mucha savia, y en este caso algunos recomiendan el que se coloque al revés, á fin de que cuando brote sea hacia abajo; porque al paso que va creciendo el pimpollo, naturalmente se va doblando y enderezando, sin que al segundo año se conozca cómo fué colocado dicho escudete.

Cuando se ingerta un árbol viejo, debe procurarse que la rama donde se haya puesto el ingerto quede descubierta, suprimiendo las que se hagan sombra. Esta clase de ingertos sirve para poner *chuden* en las ramas que existen desde la mitad hasta arriba, porque no solo dan pronto flor, sino que es el modo mas eficaz de hacer fructíferos estos árboles.

Puede ser que se polan este árbol, y sin embargo, es una operacion indispensable, y que debe hacerse con todos los años desde su nacimiento hasta su madurez. El instrumento con el cual se opera suele ser una podadora bien aliada; pero la tierra ofrece mas ventajas, siempre que la parte cortada se alise ó respase con una navaja bien cortante para que no queden cortaduras y se cubra pronto la herida. Hay quien cree que la siembra queca es un error; lo que si hace es dejar la superficie de la madera tan mojada y esponjosa, que la operacion natural de la naturaleza no se opera por esta causa, así es que deberá cuidarse para que se cubra pronto.

Las raíces largas son la que crean el fruto; así es que sólo se debe cortar las muy empinadas y sobre todo las de color rojo, que son las *chuden* ó *borde*, las cuales se cortan y mas propiamente se cortan á cada año.

Se procura en la parte de las raíces que quedan en el hoyo se cubra con tierra mullida y se cubra con la tierra virgen ó mullida de que se habló en el principio de este artículo. Las raíces de modo que no igualmente se las cubiertas en un cubretil de pie de cuadro.

Las operaciones que se han de hacer, cuando se ingertan en este artículo, porque

antes de ser agrónomos de bufete, hemos cultivado tierras y realizado con muy buen éxito grandes plantaciones. (*El Mallorquín*.)

NOTICIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—Estado sanitario.—Desde que principió noviembre ha seguido el tiempo lluvioso, segun ya vino observándose en los últimos dias de octubre. La atmósfera se presentó anubarrada, brumosa por las mañanadas, lluviosa y aun tempestuosa en algunos dias. Los vientos soplaron del Sur y del Sud-Sud-Oeste: el termómetro entre los 6 y 17°, y el barómetro, aunque se sostuvo en lo general á las 26 pulgadas y de 2 á 4 líneas, el dia 4 bajó por la mañana á las 25 pulgadas y 11 líneas, descenso que fué precursor de la tempestad que sobrevino al medio dia.

Continúan reinando las mismas enfermedades que dejamos espuestas en nuestro parte anterior: únicamente disminuyeron algo en número las intermitentes, pero no su intensidad, pues varias de las que se presentaron fueron de carácter pernicioso, y otras se están haciendo refractarias á la accion de los antitípicos. Se observan bastantes casos de fiebres catarrales y gástricas, muchas de las que se hicieron mucosas, con especialidad cuando recayeron en ancianos: tambien se notaron dolores reumáticos y nerviosos, erisipelas, anginas tonsilares, erupciones forunculosas, exacerbándose las que eran herpéticas; y por último, aunque raros, se han observado algunos sujetos con pleuresias, pulmonías y congestiones cerebrales.

La mortandad fué escasa relativamente á los que padecian de afecciones agudas; pero en cuanto á las crónicas, no dejaron de producir bastantes defunciones. (*Siglo Médico*.)

Cádiz 4 de noviembre.—Al celo evangélico de nuestro diocesano, el Sr. Arboli, se debió la idea, altamente laudable, de erigir sobre las ruinas de Carteya una ermita bajo la advocacion de su primer obispo San Hicicio, uno de los mártires que en dicho pueblo derramaron su sangre en defensa de las doctrinas del Crucificado.

Secundado el pensamiento del Sr. Obispo por los esfuerzos del ayuntamiento de la ciudad de San Roque, en cuyo término existen las ruinas de Carteya, y con especialidad por los del Sr. Montesinos, su presidente, y del Diputado provincial del distrito, la obra se llevará á cabo con la mayor rapidéz; y segun nuestras noticias, la ceremonia de la consagracion se verificará con todo el esplendor que corresponde.

Este proyecto, que envuelve el gran fin de mantener vivo entre nosotros el sentimiento de la veneranda religion que profesamos, será uno de los mejores timbres que honrarán en lo futuro el apostolado del señor Arboli. (*La Palma*.)

OSTENSENTE 2 de noviembre.—Los callos se mantienen á los precios indicados anteriormente, y carecen de movimiento de extraccion.

La recoleccion del maíz es abundante. La cosecha del aceite se presenta bajo unas que medianos auspicios.

Ha comenzado ya la siembra de los secales á favor de las últimas benéficas lluvias.

Esta poblacion se encuentra actualmente algo desanimada con motivo de hallarse la mayor parte de las familias acomodadas en el campo, siguiendo una costumbre antigua de visitar las haciendas en esta época del año. Dentro de pocos dias tendrá lugar la feria, y con esto y el regreso á la poblacion de los que hoy precisan las numerosas casas de campo de este término, cobrará su perdida animacion esta villa.

La feria promete ser concurrida. Ha otra noticia que comunico, anexo los precios de los artículos en esta poblacion, que son los siguientes:
Trigo, á 6 1/2 rs fanega
Maíz, á 3/4 d
Cebada, á 6 d

Una — Jorofad 2 de noviembre.—La presente queramos ha terminado sin que en el transcurso de ella hayan sufrido alteracion

alguna los precios marcados en mi anterior de los granos y demas artículos.

Las lluvias han preparado la tierra, y cooperado el tiempo posteriormente á una sementera sin igual.

El panizo principia á recolectarse: nada ha dejado que desear al laborioso agricultor.

Ninguna noticia ha ocurrido digna de notarse. (*Diario Mercantil*.)

ZARAGOZA 4 de noviembre.—Ayer, con una noche magnífica y una temperatura estival, en medio de un numeroso concurso, á las doce y minutos, hicieron su entrada en esta ciudad por la puerta de Santa Engracia SS. AA. Reales los Serms. Sres. Duques de Montpensier. Como muchas personas dudaban si los ilustres viajeros entrarían por dicho punto, y á qué hora, habíanse retirado á sus casas; pero al primer requie de campanas del reloj mayor, catedrales y parroquias, salieron presurosos para saludar á SS. AA. Esto mismo fué causa de que, comenzándose tarde la iluminacion del salon de Pignatelli, no pudo tener efecto por completo. Si no recordamos mal, iban los augustos esposos en una elegante carretela tirada por cuatro caballos, llevando al estribo al Excmo Sr. Capitan general, y precedidos en otros coches por el Excmo. Sr. Gobernador y el Excmo. Ayuntamiento, cerrando la marcha un escuadron de caballeria.

SS. AA. Reales se dirigieron por el salon de Pignatelli, calles de San Gil, San Pedro, Cuchillería, plaza de la Seo y calle del Pilar, que se hallaban lujosamente adornadas é iluminadas, al palacio de los escelentísimos Sres. Marqueses de Ayerbe, donde todo estaba preparado para recibirlos; no sin entrar antes en el santo templo del Pilar á dar gracias á nuestra divina patrona por su feliz viaje.

Hoy deben de visitar las catedrales, la casa Hospicio, y los hospitales, asistiendo por la noche al teatro. (*Id.*)

Por la parte no oficial, D. PITA.

ANUNCIOS.

Se arriendan las yerbas de invierno de la dehesa de Milla, sita á siete leguas de esta corte, jurisdiccion de Villanueva de Perales, partido de Navalcarnero. Quien quisiere contratar dichas yerbas, se servirá pasar á verificarlo con D. Saturnino de Zurbano y Espino, que vive calle de Toledo, núm. 55, cuarto segundo de la derecha, donde se halla el pliego de condiciones. Tambien obra copia del mismo pliego en la mencionada dehesa en poder de sus guardas, para los que gusten pasar á ella á enterarse del citado pliego.

Fábrica de harinas de la Muñoz.

Renovada la maquinaria de esta excelente fábrica, la mas completa que existe en las inmediaciones de Madrid, y aumentada con una máquina de moler trigos, la cual permite elaborar excelentes harinas, la fábrica de la Muñoz, situada en el camino de Torrejon, ha comenzado á funcionar nuevamente.

Se halla puesto al frente un director entendido, y no falta ninguno de los requisitos necesarios en estos establecimientos, compitiendo la buena fabricacion con la baratura.

Se admiten para la molenda toda clase de semillas á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Grain type and Price per unit. Trigo... 2 rs. por fanega. Algarroba... 2 1/2 id. Almortas... 2 1/2 id. Cebada... 2 1/2 id. Guisantes... 2 1/2 id. Avena... 2 1/2 id.

Las semillas que hayan de limpiarse abonarán un real mas por fanega.

Tambien se hacen contratos para la molenda al peso por partulas de alguna consideracion, cuando el arrendatario de todas las granos y volventes á entregar molidos en casa del dueño.

Madrid, D. Manuel Pita.

MADRID.